



12

///Plata, 23 ABR. 2018

VISTO estas actuaciones por las cuales el Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), solicita el llamado a concurso interno para cubrir un (1) cargo Categoría 5 del Agrupamiento Técnico Profesional Sub-Grupo "B", con funciones orientadas a Redes en el Área de Soporte Técnico, transformado mediante proveído resolutivo de fecha 2 de octubre de 2017, obrante a fs.5 y teniendo en cuenta lo manifestado a fs.9 por la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección General de Personal y lo informado a fs.11 vta. por la Dirección de Liquidaciones,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo Categoría 5 del Agrupamiento Técnico Profesional Sub-Grupo "B" del Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), con funciones orientadas a Redes en el Área de Soporte Técnico.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el período comprendido entre el 28 de mayo y el 1° de junio de 2018 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en la Secretaría del citado Centro en el horario de 8 a 12 horas, mediante formulario que podrá bajarse de la página web: <http://www.cespi.unlp.edu.ar/administracion> y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.

ARTÍCULO 3°.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

- Revistar como titulares en Categorías iguales o inferiores a la concursada (segundo párrafo del artículo 28° de la Ordenanza N° 262), en Planta de cargos del Centro Superior de Procesamiento de la Información.
- Los aspirantes que pertenezcan a un Agrupamiento diferente al del concursado, deberán poseer título habilitante otorgado por establecimiento oficial o incorporado de enseñanza secundaria, o el que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el horario a cumplir será de 35 horas semanales sujeto a necesidades de servicio, siendo de \$ 22.347,70.- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTÍCULO 5°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

D.G.O.

450



//////

- a) Autoridad Superior:
Titular: D. Francisco Javier DÍAZ.
Suplente: Da. María del Carmen LAGO.
- b) Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concursa:
Titular: D. Pedro Andrés BRISSON.
Suplente: Da. María Alejandra OSORIO.
- c) No docente propuesto por ATULP:
Titular: Lic. Miguel Ángel LUENGO.
Suplente: D. Miguel ESPOSITO.
- d) No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:
Titular: Mg. Ana Paola AMADEO.
Suplente: AC. Soledad VILLAMAYOR.
- e) No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:
Titular: D. Emanuel PAIS.

ARTÍCULO 6°.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas del Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI) durante cinco (5) días hábiles a partir del 4 de junio de 2018 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTÍCULO 7°.- La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en las vitrinas del mencionado Centro pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 6 de junio de 2018, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33° del Decreto N° 366/06 y 6° de la Ordenanza N° 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Dependencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34° del referido Decreto y 5° de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 14 de junio de 2018, con la modalidad y en el lugar a determinar por el Jurado, lo que será notificado a los aspirantes en el momento de la inscripción, siendo el Temario General (artículo 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262) el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).

D.G.O.

450

//////



//////

- Ordenanza N° 101. Reglamento de Procedimientos Administrativos de la UNLP.
- Ingreso y Ascenso del Personal No Docente (Ordenanza N° 262).
- Trabajo en Equipo.
- Protocolos IP, TCP, UDP.
- DND, DHCP.
- Routers, Switchs, VLANs.
- Proxy.
- Virtualización/Hipervisores.
- Servidores de mail, web.
- Webmail.
- Firewall con iptables.
- Firewall por hardware.
- Monitoreo y sistemas de alertas e incidentes.
- Telefonía IP, Asterick, clientes PC, clientes móviles, Codexs y Arquitecturas de alta disponibilidad.
- Backups y políticas de backup.
- Sistemas de video/Cámaras/NVR.
- Streaming, plataformas, codecs.
- IPV6.
- Salas de videoconferencias, MCU.
- Soluciones WI-FI corporativas monitoreadas de provisión centralizada.
- Colaborar en el asesoramiento, planificación, organización, implementación, evaluación y control de las actividades relacionadas con el Área de Soporte.
- Asistir a la propuesta del plan estratégico anual de la Dirección, en función de las actividades, requerimientos del área, mantenimiento interno y de la Institución.
- Colaborar en la formulación de planes anuales de capacitación del área.
- Coordinación y manejo de proyectos/servicios brindados por la Institución.
- Norma ISO 9001:2015.
- Conocimientos de Inglés Técnico.

ARTÍCULO 9°.- Facultar al Jurado a postergar el horario o la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable y a confeccionar un temario específico, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese al Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), a los miembros del Jurado designados por el Artículo 5° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP); tome razón Dirección General de Personal y pase a la Dependencia de origen para su conocimiento y tramitación del Concurso.

RESOLUCIÓN N°

450

D.G.O.
oar 3

LC. RAUL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Dr. MERCEDES BEATRIZ MARTINI
Secretaría de Administración y Finanzas
de la Universidad Nacional de La Plata

Abog. Rafael I. Clark
Prosecretario Administrativo